992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 245-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 JUN 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo N° 4638-2013, por el que el administrado **PEDRO FELIX BARRIONUEVO MAMANI** solicita informe oral;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2013 el administrado PEDRO FELIX BARRIONUEVO MAMANI solicita fecha y hora para el respectivo informe oral ante éste despacho, en relación a la apelación formulada por la Empresa MAYTA INVERSIONES E.I.R.L. al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 060-2013-GRP/CEP (derivada de la ADS N° 018-2013-GRP/CEP);

Que, sobre el particular se debe hacer mención que el numeral 5. del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que: "*La entidad resolverá la apelación y notificará su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo. A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad, o en quien se haya delegado dicha facultad, deberá contar con un informe técnico legal sobre la impugnación, emitido por las áreas correspondientes de la Entidad. Dicho informe no podré ser emitido por el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según sea el caso.*";

Que, en ese sentido, la Entidad cuenta plazos perentorios para avocarse al presente caso, no pudiendo modificar los mismos a petición de las partes;

Que, por otra parte, se debe hacer notar que la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2013-GGR-GR PUNO de fecha 21 de mayo de 2013, ha sido materia de notificación en la misma fecha, habiendo surtido sus efectos; y

Estando al Informe legal N° 358-2013-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobiemo Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR NO HA LUGAR a la petición de **INFORME ORAL** solicitada por **PEDRO FELIX BARRIONUEVO MAMANI**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gerencia General Regional

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL